



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitres (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	APREHENSIÓN
Demandante	BANCO DE DAVIVIENDA
Demandado:	EDUARD ALEXANDER CADAVID CARTAGENA
Radicado	05001-40-03-014-2021-01078-00
Asunto	Ordena comisionar y requiere
AUTO	293

Atendiendo la solicitud presentada por **BANCO DE DAVIVIENDA** se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit 860.034.313-7**, en contra del señor **EDUARD ALEXANDER CADAVID CARTAGENA C.C. 98.564.100**

SEGUNDO. En consecuencia, se ORDENA la aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, que se distingue con **Placas HSM051, Clase CAMIONETA, Marca MERCEDES BENZ Línea GLK 220 CDI 4 MATIC Modelo 2014, Color PLATA DIAMANTE METALIZADO Motor 65191231B15622, Chasis WDC2049841G182757, Servicio PARTICULAR**, de propiedad y tenencia de **EDUARD ALEXANDER CADAVID CARTAGENA C.C. 98.564.100**, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor prendario y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN (REPARTO)**, de conformidad con lo establecido en la Circular PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019, del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se sirva practicar la

correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar de ser necesario.

TERCERO: Se requiere a la entidad para que constituya nuevo apoderado dada la renuncia debidamente aportada.

CUARTO: Previo a expedir el despacho comisorio, deberá la parte aportar historial del vehículo en el cual se identifique que el solicitado es el actual propietario del mismo.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0ed97330ca263dc9acd4b7e7917b89e89667592373cda37c5f4a4b2d3272687**

Documento generado en 23/02/2022 08:53:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>